



RAD. No. 2018-00483-00.

EJECUTIVO SINGULAR TERMINADO.

SECRETARIA: Señor Juez; paso a su Despacho el presente proceso, informándole que se encuentra terminado por pago total de la obligación. Así mismo, le informo que mediante Auto adiado mayo 21 del año en curso se ordenó la entrega de diversos títulos de depósito judicial a la parte ejecutada de esta Litis, no obstante, al revisar detalladamente cada uno de ellos al momento de realizar las órdenes de pago a través de la plataforma del Banco Agrario de Colombia, se advierte que sólo dos corresponden al proceso de la referencia, por lo que se debe proceder a la corrección de la mentada providencia.

Sírvase proveer.

Sincelejo, junio 08 de 2021.

**MARCELA MARÍA RIVERA MACÍAS
SECRETARIA**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SINCELEJO, ocho (08) junio de dos mil veintiuno (2021).

En atención a la nota de secretaria precedente, acaeciendo que efectivamente por Auto adiado 21 de mayo de 2021, antecedente, se ordenó la entrega de diversos títulos judiciales en favor del integrante de la parte ejecutada JHON JAVIER PARRA VILLALBA, identificado con cédula de ciudadanía No. 88.259.655, sin embargo, al momento de realizar las órdenes de pago en el Portal Web de Depósitos Judiciales del Banco Agrario y verificar la información detallada de cada uno de los títulos cuyo pago fue ordenado en el proveído precitado, se pudo verificar que de los mismos, solo dos (02) corresponden al proceso que ocupa la atención, mientras que los cinco (05) restantes aparecen por cuenta del proceso ejecutivo iniciado por COOPERATIVA DE LOS PROFESIONALES “COASMEDAS”, contra el aquí integrante de la parte ejecutada PARRA VILLALBA, radicado bajo el No. 2017-00759-00, el cual se encuentra activo y en fase de ejecución forzada; lo que quiere decir, que no se haya terminado por ninguna de las causales normales o anormales contempladas en el estatuto adjetivo civil, es de anotar que el yerro en el que probablemente se incurrió fue por ocasión de la preexistencia de identidad de los sujetos procesales,- ejecutante- ejecutado-, tanto en el proceso enunciado anteriormente como en el sub- examine, sencillamente porque al realizar la consulta en la cuenta de depósitos judiciales perteneciente a este Juzgado, introduciendo el número de identificación del otrora aquí ejecutado JHON JAVIER PARRA VILLALBA, la plataforma arrojó siete (07) títulos judiciales descontados de su salario como empleado de la Universidad de Sucre y a favor de la **COOPERATIVA DE LOS PROFESIONALES “COASMEDAS”** lo que ocasionó que este Despacho cometiera la pifia involuntaria que en la hora de ahora se enmienda.

Para abundar en razones, esta Unidad Judicial plasmará el listado de depósitos judiciales que fueron descontados a órdenes del proceso ejecutivo iniciado por COOPERATIVA DE LOS PROFESIONALES “COASMEDAS”, contra la parte ejecutada JHON JAVIER PARRA VILLALBA, radicado bajo el **No. 2017-00759-00**, cuyo trámite se impulsa en esta misma Dependencia Judicial.

No. 463030000679129 de 28/12/20 por valor de \$156.910
No. 463030000683183 de 10/02/21 por valor de \$196.488
No. 463030000685958 de 04/03/21 por valor de \$238.510
No. 463030000689200 de 06/04/21 por valor de \$238.510
No. 463030000693430 de 05/05/21 por valor de \$140.071



Para un valor total de NOVECIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$ 970.489), como da cuenta la imagen seguidamente adjuntada.



							Número de Títulos	5
Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor		
463030000679129	8600140406	COASMEDAS COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	28/12/2020	NO APLICA	\$ 156.910,00		
463030000683183	8600140406	COASMEDAS COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	10/02/2021	NO APLICA	\$ 196.488,00		
463030000685958	8600140406	COASMEDAS COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	04/03/2021	NO APLICA	\$ 238.510,00		
463030000689200	8600140406	COASMEDAS COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	06/04/2021	NO APLICA	\$ 238.510,00		
463030000693430	8600140406	COASMEDAS COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	05/05/2021	NO APLICA	\$ 140.071,00		
						Total Valor	\$ 970.489,00	

Y, de igual forma este Despacho, relacionará los depósitos judiciales que fueron descontados a órdenes de este proceso y por cuenta de esta Judicatura, iniciado por COOPERATIVA DE LOS PROFESIONALES “COASMEDAS”, contra la otrora parte ejecutada JHON JAVIER PARRA VILLALBA, radicado bajo el No. 2018-00483-00, cuya actuación cursa en esta Unidad Judicial.

No. 463030000685959 de 04/03/21 por valor de \$190.808

No. 463030000689201 de 06/04/21 por valor de \$190.808

Para un total de TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS DIECISEIS PESOS (\$381.616), tal como se prueba en la imagen anexada a continuación.



							Número de Títulos	2
Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor		
463030000685959	8600140406	COASMEDAS COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	04/03/2021	NO APLICA	\$ 190.808,00		
463030000689201	8600140406	COASMEDAS COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	06/04/2021	NO APLICA	\$ 190.808,00		
						Total Valor	\$ 381.616,00	

En virtud de lo extractadamente acotado anteriormente, procederá este Despacho de oficio a efectuar la corrección inmediata del Proveído adiado 21 de mayo de 2021, antecedente, por lo que se dispondrá la entrega de estos dos (02) últimos títulos judiciales, a quien fuera parte ejecutada en este asunto y así quedará en la parte resolutive.



En Merito de lo Expuesto se,

RESUELVE

De Oficio, corrijase el Auto adiado 21 mayo de 2021, antecedente, mediante el cual este Juzgado ordenó erradamente la entrega de siete (07) títulos judiciales al otrora integrante de la parte ejecutada JHON JAVIER PARRA VILLALBA, acaecida al momento de extraer la información del portal web del Banco Agrario de Colombia, en lo concerniente a los depósitos judiciales habidos en la Cuenta Judicial perteneciente a este Juzgado, que le fueron descontados al sujeto pasivo de la acción ejecutiva del salario percibido en la proporción legal como empleado de la Universidad de Sucre, y que fueron puestos a disposición de este proceso y por cuenta de este Despacho Judicial; por lo que la orden de pago que se impartirá quedará así:

PRIMERO: Por Secretaría, hágase entrega previo endoso e identificación al otrora integrante de la parte ejecutada **JHON JAVIER PARRA VILLALBA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 88.259.655, de los siguientes depósitos judiciales recaudados a órdenes de este proceso ejecutivo que se halla terminado:

No. 463030000685959 de fecha 04/03/2021 por valor de \$ 190.808,00

No. 463030000689201 de fecha 06/04/2021 por valor de \$ 190.808,00

Para un total de **TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS DIECISÉIS PESOS** (\$ 381.616,00), descontados de su Salario como empleado de la Universidad de Sucre. Oficiese.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO
JUEZ

ESTADO No.: 77 FECHA: 09/06/2021 SECRETARÍA

Firmado Por:

RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL DE SINCELEJO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8440965c5c3676e014dca7d9f585f4558e355e78bda2b321438fe5e0871154b1

Documento generado en 08/06/2021 01:55:51 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>